



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°007-2025-VRI-UNAC, CALLAO, 29 DE ENERO DE 2025. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el proveído N°074-2025-OAJ-UNAC de fecha 23 de enero mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el Instituto de Investigación, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y la Dirección de Incubadora de Empresas son órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación, quien realiza la propuesta de designación de los Directores por medio del Oficio N° 001-2025-VRI-UNAC y respecto del cual se ha emitido los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 052-2025-URH-DIGA/UNAC y el Oficio N° 135-2025-URH-DIGA/UNAC y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Oficio N° 0033-2025-OPP y el Oficio N° 0118-2025-OPP, necesarios para decidir el pronunciamiento.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 establece en su Artículo 48° que ***"...La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias o privadas...(sic)";***

Que, el Artículo 50° de la Ley Universitaria establece que ***"...El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado...(sic)";***

Que, el numeral 109.8 del Artículo 109° del Estatuto UNAC indica que es atribución del Consejo Universitario ratificar en el cargo a los funcionarios propuestos por los Vicerrectores en el ámbito de su competencia. El Rector no podrá remover o designar unilateralmente a los funcionarios que dependen de los Vicerrectores;

Que, el Artículo 153° del normativo estatutario establece la estructura orgánica detallando los órganos de gobierno, de apoyo, de asesoramiento y de línea del Vicerrectorado de Investigación; según el siguiente detalle: ***"... 153.1 ÓRGANO DE GOBIERNO 153.1.1 Consejo de Investigación 153.1.2 Vicerrector de Investigación 153.2 ÓRGANOS DE APOYO 153.2.1 Secretaría 153.2.2 Comisión de Capacitación e Innovación. 153.2.3 Comisión de Repositorio Institucional 153.2.4 Editorial Universitaria 153.3 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO 153.3.1 Comité Asesor 153.4 ÓRGANOS DE LÍNEA 153.4.1 Dirección de Producción de Bienes y Prestación de Servicios 153.4.1.1 Unidad de Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios 153.4.2 Dirección de Incubadora de Empresas 153.4.3 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica 153.4.4 Dirección de Investigación 153.4.4.1 Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología • Institutos de Investigación de Especialización • Centros de Investigación 153.4.4.2 Unidad de Gestión de la Investigación... (sic)";***

Que, el Artículo 173° del normativo estatutario establece que la ***Direcciones de Innovación y Transferencia Tecnológica y de Investigación*** y las jefaturas de las Unidades Central de Investigación de Ciencia y Tecnología y de Gestión de la Investigación están a cargo de un



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



docente investigador con el grado de doctor, preferentemente profesor principal, designado por el Vicerrector de Investigación por el periodo de tres (3) años, sin designación inmediata; Que, en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución N°306-2022-CU de fecha 30 de diciembre de 2022, se establece en su Artículo 109°. DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir y coordinar la política productiva de bienes y servicios a nivel de Facultades que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación; Artículo 114°. DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS: Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes; Artículo 116°. DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA: Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y monitorear la producción científica de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT); y Artículo 118°, INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN: Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones; en coordinación con las unidades de investigación;

Que, el Reglamento General de Investigación aprobado por Resolución N°107-2024-CU señala en sus Artículos 31°, 32° y 33° las atribuciones de los directores de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Dirección de Incubadora de Empresas, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, y del Instituto de Investigación respectivamente;

Que, mediante el OFICIO N°001-2025-VRI-UNAC, se remite a la rectora la propuesta de designación de órganos de línea de las direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación, para el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante el OFICIO N°135-2025-URH-DIGA/UNAC, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que los Órganos de Línea de las Direcciones dependientes del Vicerrectorado de Investigación, se encuentran contemplados en el Cuadro de Asignación de Personal CAP Provisional y sus respectivos reordenamientos aprobada con resolución N°078-23-R de fecha 27.02.2023, Resolución Jefatural N°002-2023-UNAC-URH y Resolución Jefatural N°010-2024-DIGA/URH/UNAC respectivamente;

Que, mediante el OFICIO N° 0118-2025-OPP, el director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión en lo referente a la estructura organizacional que corresponde al Vicerrectorado de Investigación, acorde a lo señalado en los Artículos 109°, 114°, 116° y 118° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU, el Instituto de Investigación, Dirección de Producción de Bienes y Servicios, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y la Dirección de Incubadora de Empresas son Órganos de línea dependientes del Vicerrectorado de Investigación;

Que, mediante el proveído del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el Instituto de Investigación, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y la Dirección de Incubadora de Empresas son órganos dependientes del Vicerrectorado de Investigación, quien realiza la propuesta de designación de los Directores por medio del Oficio N° 001-2025-VRI-UNAC y respecto del cual se ha emitido los informes técnicos de la Unidad de Recursos Humanos mediante el Oficio N° 052-2025-URH-DIGA/UNAC y el Oficio N° 135-2025-URH-DIGA/UNAC y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Oficio N° 0033-2025-OPP y el Oficio N° 0118-2025-OPP, necesarios para decidir el pronunciamiento;

En uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de Consejo de investigación N°107-2024-CU del 19 de abril de 2024, Artículo 20° del Reglamento General de investigación de la



Universidad Nacional del Callao

Vicerrectorado de Investigación

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



UNAC concordante con el Artículo 156° del normativo Estatutario.

RESUELVE:

1. DESIGNAR, con eficacia anticipada, al docente Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ adscrito a la Facultad De Ingeniería Eléctrica y Electrónica, como director del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
2. DESIGNAR, con eficacia anticipada, al docente Dr. ABILIO BERNARDINO CUZCANO RIVAS adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, como director de la DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
3. DESIGNAR, con eficacia anticipada, al docente Dr. VÍCTOR EDGARDO ROCHA FERNANDEZ adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas como director de la DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
4. AGRADECER, al Dr. FERNANDO MENDOZA APAZA, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y en el cumplimiento de sus funciones como encargado de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, cargo desempeñado a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2024.
5. DESIGNAR, con eficacia anticipada, al docente Mg. RAUL PEDRO CASTRO VIDAL adscrito a la Facultad De Ingeniería Eléctrica y Electrónica, como director de la DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS de la Universidad Nacional del Callao, dependiente del Vicerrectorado de Investigación, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre del 2025, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución
6. ELAVAR, la presente resolución vía despacho rectoral para que sea RATIFICADA por el CONSEJO UNIVERSITARIO, asimismo dar cuenta de la presente resolución al consejo de Investigación para conocimiento de todos sus miembros.
7. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrector Académico, Facultad, Unidad de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Instituto de Investigación, Unidad Central de Investigación de Ciencia y Tecnología e interesado; para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Dr. Juan Helber Grados Gamarra
Vicerrector de Investigación

c.c. Rectora, VRA, FACULTADES, DIGA
c.c: URH, interesado
c.c.: Archivo